



Marco regulatorio de la Carrera Sanitaria en República Dominicana

Junio 2018

Marco legal de referencia

- Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, del 7 de agosto de 2012.
- Ley de Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales No. 6097, del 13 de noviembre de 1962, acogida por la Ley General de Salud No. 42-01 en su art. 169.
- Ley No. 16-92 que aprueba el Código de Trabajo, del 29 de mayo de 1992.
- Ley No. 146 sobre Pasantías de Médicos recién graduados, del 11 de mayo de 1967.
- Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto del Sector Público.
- Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.
- Ley No. 105-13 de Regulación Salarial del Estado Dominicano.
- Decreto No. 732-04 que establece el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, del 3 de agosto de 2004.



Marco legal de referencia 2

- Decreto No. 251-15 que establece el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal Administración Pública.
- Decreto No.523-09 que establece el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009.
- Decreto No.434-07 que establece el Reglamento de Centros Especializados, del 18 de agosto de 2007.
- Decreto No. 64-08 que establece el Código de Ética de los Bioanalistas, del 4 de febrero de 2008.
- Decreto No. 641-05 que establece el Código de Ética del Colegio Médico Dominicano, del 22 de noviembre de 2005.
- Consejo Nacional de Residencias Médicas refrendado por el Decreto No. 732-04.
- Resolución No. 0000013-14 Manuales de Puestos MSP
- Resolución No. 0000025-15 que pone en funcionamiento el Modelo de Atención para el Sistema Nacional de Salud



Antecedentes

Reglamento
RRHH Sistema
Nacional de
Salud Decreto
No. 732-04

Reglamento
Modelo Carreras
Especiales
Decreto No.
370-07

Ley de Función
Pública
No. 41-08



Antecedentes 2



Reglamento Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de fecha 3 de agosto del 2004

LIBRO SEGUNDO

**DE LA CARRERA ESPECIAL SANITARIA
DISPOSICIONES APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A
LAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTADORAS DE
SERVICIOS DE SALUD**

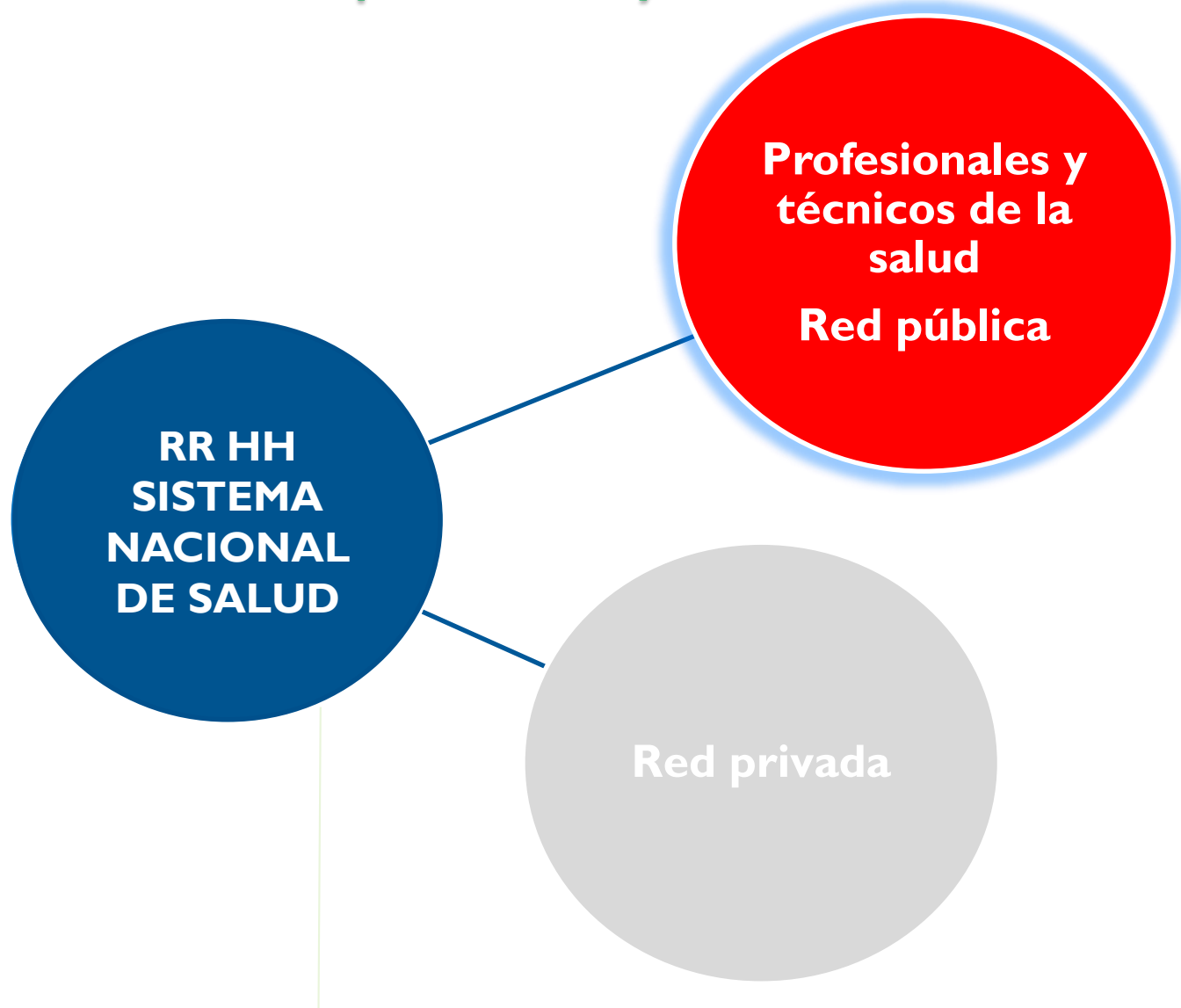
El ámbito de aplicación del presente libro abarcará a las entidades prestadoras de servicios de salud que al momento de la aprobación del presente reglamento pertenezcan a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, hasta tanto se estructuren y se conformen las redes públicas de Servicios Regionales de Salud.

Carrera Sanitaria

Características básicas



Ámbito de aplicación y alcance



Ley de función pública

Carreras Administrativas Especiales: Sistemas de función pública profesional diseñados a partir del sistema de carrera administrativa general y de las características específicas de determinados ámbitos públicos

El Presidente de la República podrá crear carreras administrativas especiales en aquellos órganos de la Administración Pública Central y en las entidades descentralizadas, previo estudio y opinión favorable de la Secretaría de Estado de Administración Pública.

CRITERIOS

Las carreras Docente, Diplomática y Consular, **Sanitaria** y la del Ministerio Público se consideran carreras administrativas especiales.

Requisitos generales aplicables para ingreso

Ley de carrera sanitaria

Objetivo

Establecer las normas reguladoras de las relaciones laborales entre los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Sanitaria y el Estado, teniendo como base la Ley sobre Función Pública, No. 41-08, que dispone el desarrollo de los subsistemas técnicos de gestión de recursos humanos, la Ley General de Salud, No. 42-01 y las disposiciones complementarias que de ellas se desprenden.



Ley de carrera sanitaria

Ámbito y alcance

RRHH

SNS

MSP

Farmacias
ambulatorias
públicas

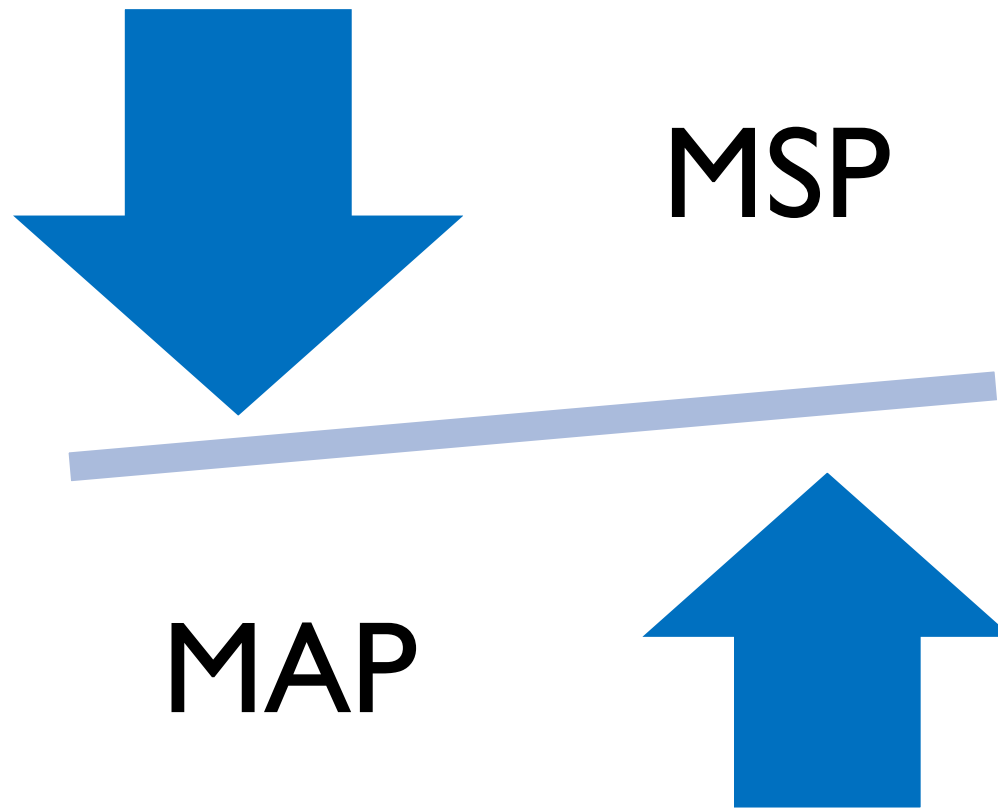
DPS

Conforme a la Ley General de Salud, entiéndase actividades sanitarias como aquellas **actividades desarrolladas** por las instituciones del sector salud con la finalidad de **preservar o mejorar las condiciones o factores** que **beneficien a la salud del individuo, la familia o la comunidad**, ya sean de **promoción de la salud, de prevención del daño, trastorno o enfermedad, de curación o recuperación, de rehabilitación y de reinserción social**. Incluye además las actividades de **rectoría concernientes a vigilancia, inspección y fiscalización sanitaria**.



Ley de carrera sanitaria

Gestores del Sistema de Carrera



Ley de carrera sanitaria

Competencias

MSP

1. Manual clasificación y valoración cargos
2. Registro periódico de todos los profesionales del sector salud
3. Políticas de evaluación y mantenimiento de la competencia /necesidades sanitarias del país (MESYCT)
4. Miembro jurados evaluadores concursos
5. Actualizar lista de competencias profesionales especialista (MESYCT)

6. Previsiones de recursos humanos de la Carrera Sanitaria para la formulación del presupuesto del sector
7. Asignación presupuestaria capacitación
8. Establecer disposiciones movilidad territorial
9. Proponer al Presidente reglamentaciones a la Ley
10. Responsabilidad aplicación efectiva de la Ley

11. Gestión de la Carrera Sanitaria y elaboración sistema retributivo (MAP)
12. Implementación programas de inducción y de Educación Permanente en Salud (MAP)
13. Elaboración instrumentos evaluación de desempeño (MAP)
14. Diseño y administración sistema de promoción (MAP)
15. Emitir los instructivos de aplicación (MAP)



Ley de carrera sanitaria

Competencias

MAP

- Dependencia gestión oficinas RRHH
- Asesorar MSP
- Miembro jurados evaluadores concursos
- Proponer al Presidente reglamentaciones a la Ley
- Responsabilidad aplicación efectiva de la Ley

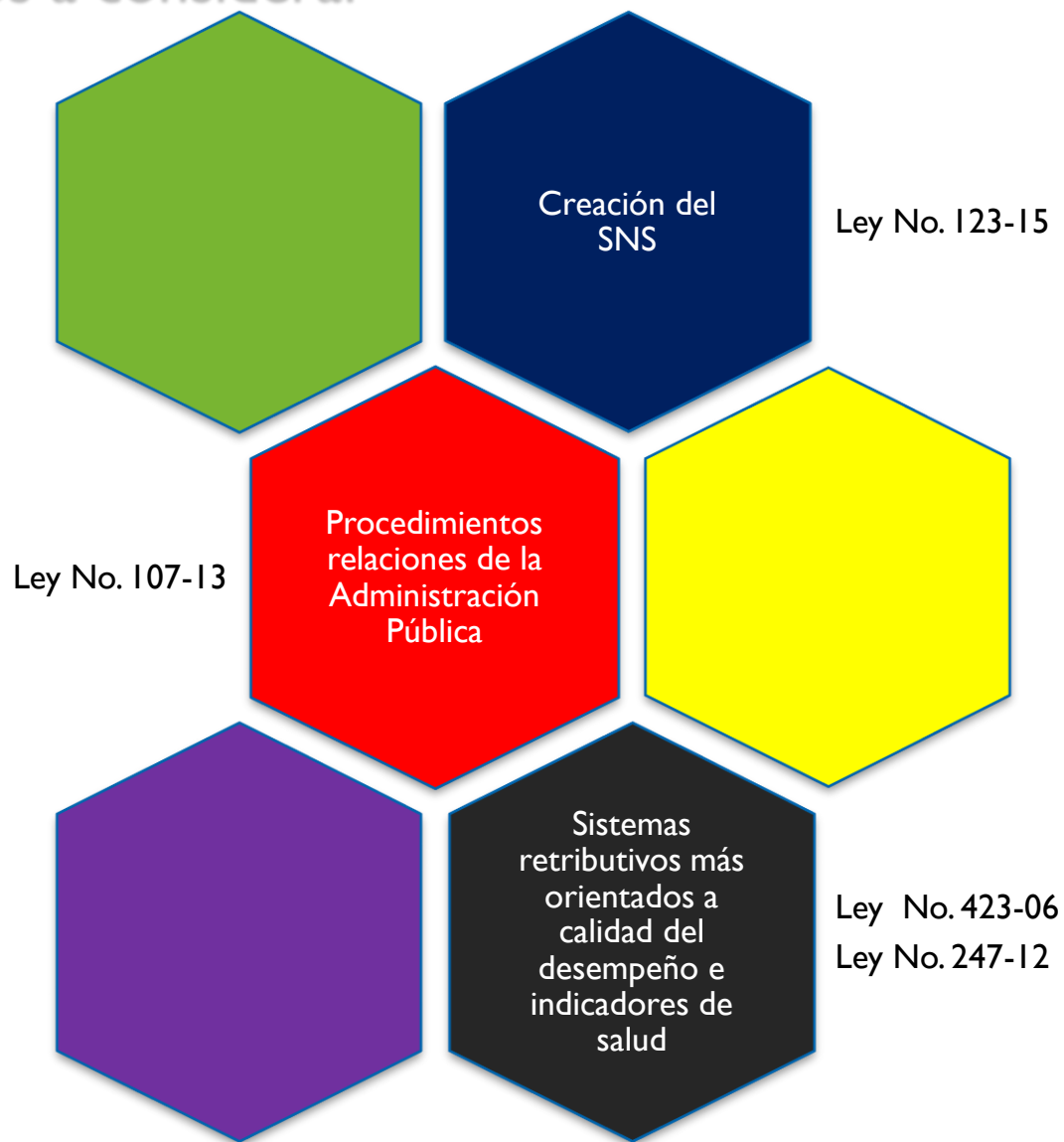
SNS

- Convocatoria concursos (MSP-MAP)
- Previsiones de recursos humanos de la Carrera Sanitaria en ocasión de formulación del presupuesto del sector
- Miembro jurados evaluadores concursos
- Asignación presupuestaria capacitación
- Movilidad territorial



Propuesta reglamento aplicación Ley Carrera Sanitaria

Aspectos a considerar



Propuesta reglamento aplicación
Ley Carrera Sanitaria
Aspectos a resaltar

Definición de grupos ocupacionales salud

Sistema de evaluación de desempeño
basado en competencias y adherencia a
protocolos

Definición de
funciones y
actividades

Alineación con el
Modelo de
Atención en Salud

Inclusión de
directivos

SIDOCAL



Propuesta reglamento aplicación Ley Carrera Sanitaria Grupos ocupacionales

Directivo

responsabilidad directa en la gestión del establecimiento o servicio de salud, entre uno de los de alto nivel jerárquico de la institución, bajo la supervisión directa del SNS o el MSP

- Director de establecimiento de salud
- Subdirector técnico de establecimiento de salud

Jefatura

nivel jerárquico medio, bajo la supervisión directa de un puesto directivo

- Encargado de servicio médico
- Encargado de servicio de salud especializado o equivalentes



Propuesta reglamento aplicación Ley Carrera Sanitaria Grupos ocupacionales

Servicios
de salud

Médico general
Médico especialista
Enfermera
Auxiliar de enfermería

Bioanalista
Paramédico
Psicólogo
Odontólogo

Epidemiólogo
Promotor de salud
Farmacéutico
Fisioterapeuta

Camillero
Optómetra
Técnico en audiometría
Técnico de imagen
Técnico de transporte sanitario

Grupo ocupacional básico

cualquier puesto
profesional, técnico o
auxiliar de ingreso por
concurso, con funciones
técnicas, bajo la
supervisión directa de un
puesto de jefatura de la
institución



Propuesta reglamento aplicación Ley Carrera Sanitaria Grupos ocupacionales

Servicio Nacional de Salud

Supervisor de área de salud
Coordinador de zona de salud

Ministerio de Salud

Personal de vigilancia, inspección
y fiscalización

Grupo ocupacional básico

cualquier puesto
profesional, técnico o
auxiliar de ingreso por
concurso, con funciones
técnicas, bajo la
supervisión directa de un
puesto de jefatura de la
institución



Propuesta reglamento aplicación Ley Carrera Sanitaria

Modelo de Atención

La dotación y el número de plazas de recursos humanos en salud requeridos para el primer nivel de atención se establecerá y modificará de acuerdo al dimensionamiento definido en el modelo de atención vigente, tomando como referencia la siguiente relación:

- ❖ Médico familiar o general: 1 por cada 2.500 habitantes
- ❖ Pediatra: 1 cada 5.000 habitantes pediátricos (>14)
- ❖ Médico internista: 1 cada 25.000 habitantes
- ❖ Psicólogo: 1 cada 10.000 habitantes
- ❖ Ginecólogo: 1 cada 15.000 mujeres
- ❖ Odontólogo: 1 cada 10.000 habitantes
- ❖ Enfermera profesional: 1 por cada Médico de familia
- ❖ Fisioterapeuta: 1 cada 25.000 habitantes
- ❖ Trabajador Social: 1 cada 25.000 habitantes
- ❖ Farmacéutico: 1 cada 25.000 habitantes
- ❖ Promotor de salud: 1 por cada 500 habitantes
- ❖ Auxiliar de enfermería: 1 cada 5.000 habitantes

Propuesta reglamento aplicación Ley Carrera Sanitaria

De la formación, capacitación y desarrollo de los recursos humanos

El análisis y monitoreo del comportamiento de los indicadores básicos de salud, la dotación de recursos humanos y sus necesidades, y el número de las plazas laborales necesarias, profesionales y técnicas

El análisis y monitoreo del comportamiento de los indicadores de la gestión clínica o de calidad de los servicios de la institución

Políticas de acreditación de RRHH conforme al SIDOCAL, END, PLANDES

**Calidad
RRHH**



Propuesta reglamento aplicación Ley Carrera Sanitaria

Evaluación de desempeño



Retos e implicaciones

Ley de carrera sanitaria

Gestión por procesos y resultados

Inclusión de garantías de derecho y procesales

Fortalecimiento de sistemas de información

Alineación con el Modelo de Atención vigente

Cambios de paradigmas en la evaluación del desempeño

Aplicación efectiva de régimen de consecuencias y procedimientos sancionadores



Gracias!

cruvianka.pol@ministeriodesalud.gob.do

